

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
SDM-SC- 10399/2020

Señor (a):
DEYANIRA PEREZ CASTRO
Vereda violetas finca santa Ana casa 1 casa
TEL: 3143386628
META

Villavicencio

472 Motivos de Devolución		☐ 1 Desconocido ☐ 2 Rehusado ☐ 3 Cerrado ☐ 4 Fallecido ☐ 5 Fuerza Mayor	☐ 1 No Existe Número ☐ 2 No Reclamado ☐ 3 No Contactado ☐ 4 Apartado Clausurado
☐ 1 Dirección Errada ☐ 2 No Reside	☐ 1 Fecha 1: DIA MES AÑO ☐ 2 Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor: <i>Rutdílma Barrera</i> Centro de Distribución: <i>C.C. 24.675.690</i> Observaciones: <i>NO HAYABAN</i>	

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. **11001000000005937746** del **11/01/2013**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C31021714	CÉDULA DE CIUDA	CASTILLA LA NUEVA
Nombres	Apellidos	
DEYANIRA	PEREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-11-25	☐ H ☒ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
DG 51 A SUR No. 27 - 71		

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005937746
Fecha de Imposición: 01/11/2013

DEYANIRA PEREZ CASTRO
DG 51 A SUR N 27-71

BOGOTÁ

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

ANDEN.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre	Nro. Identificación
DEYANIRA PEREZ CASTRO	31021714
Dirección	
DG 51 A SUR N 27-71	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	
AGENTE DE TRÁNSITO Xander Cardenas Agudelo A 05464	
* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 29-Nov-13	



sta de no haber sido posible la entregas de los comparendos en mención a su destinatario, pese er sido remitidos en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa tradición, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y

37 - 35

adbogota.gov.co

95

Remitente

Destinatario

Remitente: DEYANIRA PEREZ CASTRO
Dirección: Calle 25
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
E-mail: *deyanira@villavicencio.gov.co*
Fecha de emisión: 30-11-2013 14:51

Devolución

72

procedió a EMPLAZAR, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entendía surtida transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masivo de comunicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ese término empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos

Notificación por Emplazamiento el 25 de enero de 2013 en el diario oficial La republica
--

Resolución Sancionatoria No. 737342 del 03/07/2014
--

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

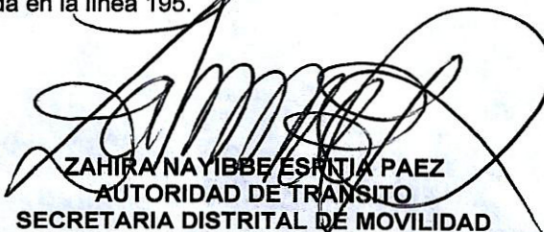
Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve, por lo anterior tampoco es posible acceder a la des anotación del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



ZAIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jennifer Sánchez

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
SDM-SC- 10399/2020

Señor (a):
DEYANIRA PEREZ CASTRO
Vereda violetas finca santa Ana casa 1 castilla la nueva
TEL: 3143386628
META

REF: RESPUESTA SDM -314718/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. **11001000000005937746** del **11/01/2013**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C31021714	CÉDULA DE CIUDA	CASTILLA LA NUEVA
Nombres		Apellidos
DEYANIRA		PEREZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-11-25	☐ H ☒ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
DG 51 A SUR No. 27 - 71		

 MULTA ELECTRÓNICA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005937746 Fecha de imposición: 01/11/2013		 Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co								
DEYANIRA PEREZ CASTRO DG 51 A SUR N 27-71 BOGOTÁ										
Observación ANDEN.										
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO <table border="1"> <tr> <td>Nombre</td> <td>Nro. Identificación</td> </tr> <tr> <td>DEYANIRA PEREZ CASTRO</td> <td>31021714</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DG 51 A SUR N 27-71</td> <td></td> </tr> </table>			Nombre	Nro. Identificación	DEYANIRA PEREZ CASTRO	31021714	Dirección		DG 51 A SUR N 27-71	
Nombre	Nro. Identificación									
DEYANIRA PEREZ CASTRO	31021714									
Dirección										
DG 51 A SUR N 27-71										
Señor propietario, si usted no es el infractor diligencie la siguiente información: <table border="1"> <tr> <td>Nombre del Infractor</td> <td>Nro. Identificación</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección del Infractor</td> <td>Correo Electrónico</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Nombre del Infractor	Nro. Identificación			Dirección del Infractor	Correo Electrónico		
Nombre del Infractor	Nro. Identificación									
Dirección del Infractor	Correo Electrónico									
AGENTE DE TRÁNSITO Alexander Cardenas Agudelo PLACA 05464 Revisado Otros Despachado para el Banco 29-Nov-13 Valor Pagado Espectro para Sellos del Banco										
☐ 147,400 * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 29-Nov-13 Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente										

En vista de no haber sido posible la entregas de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y

procedió a EMPLAZAR, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entendía surtida transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masivo de comunicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ese término empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos

Notificación por Emplazamiento el 25 de enero de 2013 en el diario oficial La republica
--

Resolución Sancionatoria No. 737342 del 03/07/2014
--

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve, por lo anterior tampoco es posible acceder a la des anotación del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



ZAHIRA NAYIBBE ESPARZA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jennifer Sánchez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20054

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-314718/ DEYANIRA PEREZ CASTRO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-10399 d eI 20 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RECLAMADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

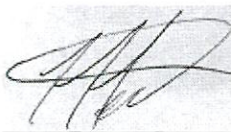
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

314718.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)